



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA SUFRAGAR LOS COSTES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS. AÑO 2018.

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Mancomunidades de la provincia de Valladolid, excluido Valladolid capital, con destino a la financiación de los gastos ocasionados por la prestación por aquellas de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, en particular los residuos orgánicos, generados en los municipios integrados en cada una de ellas y posterior entrega en el C.T.R. de Valladolid a lo largo del ejercicio 2018.

Segunda.- Régimen jurídico.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS en aquellos preceptos de carácter básico, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cien mil euros (100.000 €), consignada en la partida 405.172.10.463.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2018.

Cada Mancomunidad recibirá una cantidad fija máxima de cinco mil euros (5.000 euros) y una cantidad variable en función del número de habitantes a razón de 0,11291015 €/habitante, cubriendo las cantidades indicadas anteriormente a todos los posibles solicitantes, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes que se presenten.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2017.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de las presentes bases todas las Mancomunidades de la provincia de Valladolid, sin tener en cuenta a Valladolid capital, que presten, al amparo de lo previsto en sus Estatutos rectores, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (residuos orgánicos) en los municipios integrados en la respectiva Mancomunidad, bien directamente con sus propios medios bien a través de la correspondiente empresa adjudicataria del servicio.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención y, en concreto, los derivados del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (residuos orgánicos) generados en los municipios, y posterior entrega en el C.T.R. de Valladolid a lo largo del ejercicio 2018, indistintamente si todas las operaciones son realizadas directamente por los camiones de recogida, o si son realizadas mediante la utilización de Plantas de Transferencia.

A tal efecto, se consideran gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- En caso de que el servicio se preste directamente por la Mancomunidad con medios propios:
 - Tasas e impuestos de vertido.
 - Gastos derivados de la adquisición, limpieza y mantenimiento de contenedores.
 - En su caso, gastos de mantenimiento y explotación de la Planta de Transferencia.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería y
Calidad del Agua

- Gastos de personal adscrito al servicio encargado de la recogida, limpieza de contenedores y transporte de los residuos.
- Gastos de combustible y de mantenimiento de cualquier vehículo que intervenga en la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (residuos orgánicos) hasta el C.T.R. de Valladolid.
- o En caso de que el servicio se preste a través de una empresa contratada para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos: gastos derivados del contrato administrativo suscrito a tal fin.
- o Cualesquiera otros gastos directamente relacionados con la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (residuos orgánicos) generados en los municipios.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Mancomunidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la prestación del servicio objeto de subvención.

Si de los datos aportados por la Mancomunidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de las actividades subvencionadas, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Mancomunidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería y
Calidad del Agua

aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará por la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS) al Pleno que será el órgano competente para su aprobación.

El Pleno resolverá la convocatoria ordenando el abono de las subvenciones correspondientes, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas a abonar en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos...) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Este Anexo contendrá las siguientes declaraciones:

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la LGS.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación Provincial de Valladolid.
- Declaración de haber solicitado u obtenido subvención para el mismo fin para el que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

Novena.- Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria en la que se describa la forma de prestación del servicio de recogida de residuos orgánicos en los municipios integrantes de la Mancomunidad indicando los costes derivados de la misma.
- Declaración, suscrita por el Presidente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, en el que se haga constar la información solicitada en el mismo.
- Facturas (originales o copias compulsadas) acreditativas de los diversos gastos derivados de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (residuos orgánicos) generados en los municipios objeto de la presente convocatoria a los que se refiere la cláusula quinta (gastos subvencionables), siendo suficiente, a tal efecto, la presentación de facturas por un importe máximo de 15.000 euros.

Décima.- Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 31 de agosto de 2017 (incluido).

Undécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, los técnicos competentes del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería y
Calidad del Agua

Duodécima.- Resolución y notificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el plazo concedido para la subsanación de las mismas, se formulará propuesta de concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Dado que la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada a cada una de las entidades beneficiarias obra en el expediente, en la propia resolución se ordenará al abono de las subvenciones concedidas a favor de las Entidades beneficiarias.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPACAP.

Decimotercera.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPACAP, en relación con los artículos 123-1 y 124 del mismo texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimosexta.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimoséptima.- Pago y justificación.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña Anexo III.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, n.º 44, o Avda. Ramón y Cajal n.º 5), en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería y
Calidad del Agua

alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar al prorrateo que corresponda.

Decimoctava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Publicidad.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería y
Calidad del Agua

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA SUFRAGAR LOS COSTES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS. AÑO 2018

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos de la Entidad solicitante

Nombre C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

Domicilio a efectos de notificación

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención

DECLARA:

- 1) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 2) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con la Diputación Provincial de Valladolid autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación.
- 3) Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

y

SOLICITA que sea aceptada la presente solicitud y aprobada su inclusión en la convocatoria de subvenciones para sufragar los costes derivados de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (orgánicos) en los municipios de su ámbito territorial respectivo.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos oportunos, suscribo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2018

Fdo: El/La Presidente/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA SUFRAGAR LOS COSTES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS. AÑO 2018.

D/D^a.....Secretario/interventor/a de la Mancomunidad de, en relación a la convocatoria de subvenciones referida en el encabezamiento, de conformidad con lo exigido en la Base Novena de las que rigen la misma, por el presente pone en conocimiento de la Diputación la información que seguidamente se relaciona:

<u>DATOS BÁSICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017</u>					
MANCOMUNIDAD:					
Nº	MUNICIPIO	HABITANTES (Censo INE a 1 de enero de 2017)	Nº DE CONTENEDORES EXISTENTES	Nº DIAS SEMANALES DE RECOGIDA	
				INVIERNO (meses)	VERANO (meses)
				meses	
1					
...	...				

TONELADAS RECOGIDAS EN 2017 ENTREGADAS EN EL C.T.R. DE VALLADOLID :	Tn.
IMPORTE TOTAL ABONADO AL C.T.R. DE VALLADOLID POR RSU ENTREGADOS EN 2017 (IVA incluido)	€
PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO DE COSTES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS (sin incluir los abonados al C.T.R.):	€

<u>RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE REALIZARON LA RECOGIDA DE R.S.U. EN 2017</u>					
MANCOMUNIDAD:					
Nº	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	KMS. RECORRIDOS EN 2017
1					
...				

<u>RELACIÓN DE PERSONAL QUE REALIZÓ LA RECOGIDA DE R.S.U EN 2017</u>				
Nº	CATEGORÍA	EDAD	ANTIGÜEDAD	MESES TRABAJADOS EN 2017
1				
...	...			

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos oportunos, suscribo la presente,
En _____ a _____ de _____ de 2018

Fdo: El Presidente/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



ANEXO III

CONVOCATORIA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA SUFRAGAR LOS COSTES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS.

D/ D^a.....Secretario/interventor/a de la Mancomunidad de en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para sufragar los costes derivados de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios integrantes de las mismas, ejercicio 2018, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la Mancomunidad, correspondiente al ejercicio 2018, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son, entre otros, los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº de factura y concepto *	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas Indicando fecha	Pagos realizados indicando fecha
TOTAL						

* Para el caso de gastos del personal se deberá aportar copia compulsada del contrato del personal a cargo de la Mancomunidad que presta el servicio de recogida y posterior entrega así como de las nóminas.

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. **CERTIFICO** que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de 2018.

Vº.B.
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A